



AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	127

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1116 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 14 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili** e ingresado con CUT N° 209262-2017, presentado por la empresa **EPLI SAC**, debidamente representada por Eli Lebovich, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto la administrada, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto denominado "Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con pozo artesanal", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de



disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que la administrada se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

Que, mediante la Opinión Técnica N° 002-2018-ANA-CRHC-QUILCA-CHILI/ST/ERH, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili, refiere que el presente estudio no está contemplado dentro del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, sin embargo es factible la ejecución del presente proyecto siempre que se cumpla con acreditar la disponibilidad hídrica según la R.J. N° 007-2015-ANA.

Que, con Oficio N° 0972-2018-ANA-AAA. I CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili, remite el expediente administrativo esta Autoridad, recepcionado el 24.05.2018, para la evaluación correspondiente

Que, según el Informe Técnico N° 084-2018-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, el Área Técnica, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 14.03.2018, (folio 104) concluye que existe acreditación de disponibilidad hídrica del pozo artesanal, ubicada en la coordenada UTM WGS 84, ZONA 19L: 223091 E, 8184378 N respectivamente, teniendo en consideración la demanda de agua con fines industriales, en la que se acredita la disponibilidad hídrica de dicho pozo artesanal, por un volumen de hasta 985,5 m³/año para el desarrollo del proyecto formulado por la administrada; de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ La Oferta Hídrica: El estudio muestra las características del subsuelo y la estructura compuestas de materiales saturado. El espesor de la columna acuífera prospectivamente favorable alcanzaría una geometría vertical de 40 metros de profundidad y el nivel freático del agua subterránea a 36.0 metros, la fuente de alimentación en la recarga al sistema acuífero de la zona local provendría principalmente del Valle Chili.
- ✓ La demanda de agua estimada para el uso industrial que atendería el nuevo pozo proyectado, es de 985,5 m³/año, con un caudal de 0,5 l/s durante 1,5 horas al día, y los 12 meses al año

Que, según el Informe Legal N° 355-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 006-2018-ANA-AAA ICO- ALA CL, en la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada a folio 114 y en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a folio 118. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.



AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO N°
DIRECCION	128

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo artesanal, formulado por la **Empresa EPLI SAC**; de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la **Empresa EPLI SAC.**, con fines industriales que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con pozo artesanal", en cantidad y oportunidad, para un volumen de 985,5 m³/año cubriendo la demanda del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y al siguiente detalle:

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:

Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de Pozo	Nivel saturado (m)	Características Técnicas de la perforación		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
					Profundidad (m)	Diámetro (m)	Coordenadas UTM (WGS-84)		Altitud (m.s.n.m.)		
							Este (m)	Norte (m)			
EPLI S.A.C.	20100712599	Valle Chili	Artesanal	36 m	40,0	1,20	223091	8184378	2280	Distrito	Cerro Colorado
										Provincia	Arequipa
										Departamento	Arequipa

ARTÍCULO 3°.- Se acredita la disponibilidad hídrica superficial, para cubrir una demanda proyectada de 985,5 m³/año para su futuro aprovechamiento con fines industriales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Acreditación	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	83,7	75,6	83,7	81,0	83,7	81,0	83,7	83,7	81,0	83,7	81,0	83,7	985,5

ARTÍCULO 4°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la **Administración Local de Agua**
Chili, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOV/GMMB.

